

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE

LA COMPAÑÍA HOME EXPRESS

HOMEXP S.A. -----

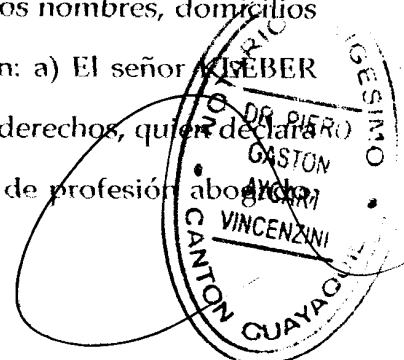
CUANTIA: US\$ 800.00 -----

En el cantón Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintisiete de Mayo del año dos mil once; ante mí, **Doctor Piero**

Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil,

comparecen: a) El señor KLEBER ANTONIO IZQUIERDO PUGGLIESSE, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión abogado, b) La señora SONIA BLANCA PETROCHE MANZANO, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión médico. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA HOME EXPRESS HOMEXP S.A. sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentaron una Minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará HOME EXPRESS HOMEXP S.A. la misma que se registrá por la Ley de Compañías y por su Estatuto Social, las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son los que se expresan a continuación: a) El señor KLEBER ANTONIO IZQUIERDO PUGGLIESSE, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión



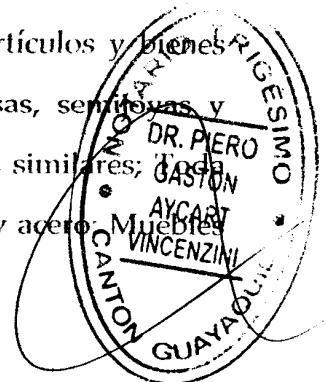
b) La señora SONIA BLANCA PETROCHE MANZANO, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión médico. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas aludidos en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto Social que forma parte integrante del contrato social de la Compañía HOME EXPRESS HOMEXP S.A. **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA HOME EXPRESS HOMEXP S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Con el nombre de HOME EXPRESS HOMEXP S.A. se constituye una compañía anónima que se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por las disposiciones que constan en el presente Estatuto Social.

ARTICULO SEGUNDO.- El OBJETO SOCIAL [REDACTED]

A) [REDACTED]

[REDACTED] productos para el aseo personal y del hogar. La compañía podrá incluso realizar ventas a través de terceros, mediante la publicación de sus productos a través de catálogos impresos o virtuales a todo nivel. B) La construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeriría, vialidad, electromecánicas, metalmecánica de redes telefónicas, telecomunicaciones, y eléctricas en genera; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores; También podrá: Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y al por menor, distribuir, arrendar, producir,

fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes a saber: Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipos de seguridad tanto para los vehículos personas, domicilios, empresas, negocios e industria; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, vegetariana, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, otros; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo, incluyendo; confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y otros; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos y otros; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros; Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de materia prima conexas; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, Industrial y comercial; Ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas las actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad metalmecánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semipreciosas y artículos conexas; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero;



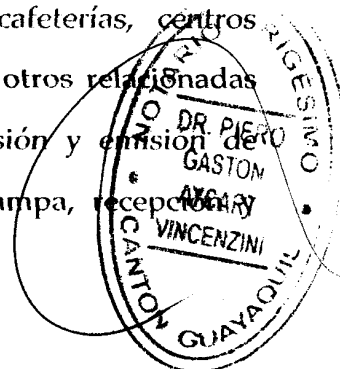
de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, tales como; benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etcétera; Insumos para la actividad petrolera y conexas, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; Accesorios, repuestos lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; C) Instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de comercio y mayorista diversos, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, la venta por catálogos de todo tipo de producto, representación y subrepresentación de franquicias, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, para lo cual podrá ejercer la actividad de comisionista y representante de terceras personas; D) Se dedicará a la prestación de servicios profesionales, empresariales e industriales; Prestación de servicios contables, administrativos y asesoramiento; Prestación de Servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación y manipulación, equipos de refrigeración y congelación y equipos de control de los procesos industriales; Servicios de lectura de medidores; Prestación de todo tipo de servicios petroleros y conexos, perforación y limpieza de pozos y derrames; Prestación de Servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera; E) La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos:

económicos, ambientales sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informativo, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnica de contabilidad, auditoria y otros; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticos para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; F) La actividad mercantil e industrial como importadora, exportadora, distribuidora, jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía; A realizar comerciales mediante la adquisición franquicias de marcas de productos o servicios; Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábricas nombres comerciales y marcas distintivas, así como la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo; como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes, ,marcas, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus rédito; Actividades de servicios e intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; G) Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de : grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, cables y fibra óptica; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones;



sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores; H) Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto Nacional como Internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería todo tipo de carnes y sus derivados y procesados tales como embutidos y otros, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como banano, frutas, café, cacao, flores, y otros; intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas, y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarios y de plantaciones agrícolas; I) A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; Adquirir barcos pesqueros, Instalar su planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; J) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; K)

Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas , científicas, culturales, deportivas, literarias y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones en folletos, revistas, escritos, libros y demás; A dar servicio de fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; L) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en futuro se creará, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento afiliación; M) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, concursos y otros; N) Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de bellezas, adelgazamiento, reposo, SPAS, así como la atención ambulatoria y/o de internados; O) A la venta al por mayor y menor de artículos de bazar a través del sistema de venta por catálogo, para lo cual podrá actuar como comisionista en las ventas antes citadas; P) Fomentará el turismo en todas sus formas, nacionales e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de bellezas, centros de diversión cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros relacionadas con la actividad turísticas; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejos y asistencia de rampa, recepción



asistencia en aduna y embarque de pasajeros; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; Q) A brindar servicios de correo o courier a nivel local, nacional e internacional y a todo los relacionados con dichas actividades; R) También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y nos ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en formas de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; S) A la generación, explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; T) Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, procesamiento, transformación, comercialización y almacenaje así como todas sus actividades conexas; A brindar los servicios de limpieza de los parques, ciudadelas, calles, Portales, veredas, malecones, parterres, edificios, oficinas casas, departamentos así como al mantenimiento, conservación, siembro y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales y demás actividades conexas; U) A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización de agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo y otros; V) La compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial, y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos lo actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones o organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, concursos de ofertas, concesiones y otros procedimientos similares.

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y

agencias dentro y fuera del país. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

ARTICULO QUINTO.- La compañía tendrá un capital autorizado de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 1,600.00),

y un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), dividido en (800) ochocientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de

Accionistas. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas desde la cero cero cero cero uno hasta la ochocientas inclusive, las cuales contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y además serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO:** Si

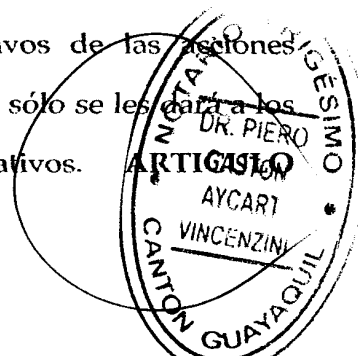
una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular dicho título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá

todos los derechos inherentes al Título o Certificado anulado. **ARTICULO**

OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas generales. **ARTICULO NOVENO:** Las

acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO**

DECIMO: La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.



UNDECIMO: En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO DUODECIMO: El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o por el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Para constituir quórum en una junta General, se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de

de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los Administradores y Comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario un Director de la sesión y/o un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hieren concurrido a ella. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un Acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad al respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado,

de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento y disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. La segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes Estatutos; y, j) Resolver los

asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde al Presidente y al Gerente General, quienes la ejercerán individualmente y sin el concurso de ningún otro funcionario. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente General y en caso de falta ausencia o impedimento de actuar de este último, será reemplazado por el primero. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:**

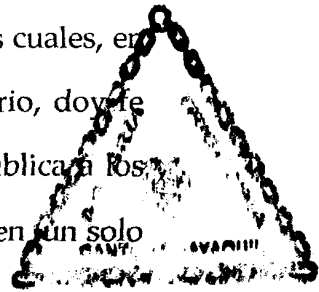
DISOLUCION.- ARTICULO TRIGESIMO: La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General en su caso.

CLAUSULA TERCERA. DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores hacen la siguiente declaración: que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado, en el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, de la siguiente manera: a) KLEBER ANTONIO IZQUIERDO PUGGLIESSE ha suscrito setecientos noventa y dos (792) acciones ordinarias y nominativas, de (US\$1,00) un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagando el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de ciento noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 198.00), en numerario; b) SONIA BLANCA PETROCHE MANZANO, ha suscrito ocho (8) acciones ordinarias y nominativas, de (US\$1,00) un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagando el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,00), en numerario. El Banco Pichincha, es el depositario de los valores aportados por los accionistas en numerario, lo que consta del certificado de la cuenta de integración del capital extendido por dicha Institución Bancaria, el mismo que se agregará como parte de esta escritura. El saldo del capital suscrito será pagado por los accionistas, en la forma que resuelva la Junta General en el plazo de dos años, contado a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

CLAUSULA CUARTA: DILIGENCIAS LEGALES.- Los accionistas fundadores expresamente autorizan al Abogado ARIEL ANTONIO IZQUIERDO VELASQUEZ para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía.

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña como documento habilitante el Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Compañía. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo

necesarias para la validez y firmeza de esta escritura pública. (Hasta aquí la minuta) Firmado: Abogado Ariel Antonio Izquierdo Velásquez.- Registro ocho mil seiscientos setenta y cuatro.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, estos la aprueban y suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.



KLEBER ANTONIO IZQUIERDO PUGGLIESSE

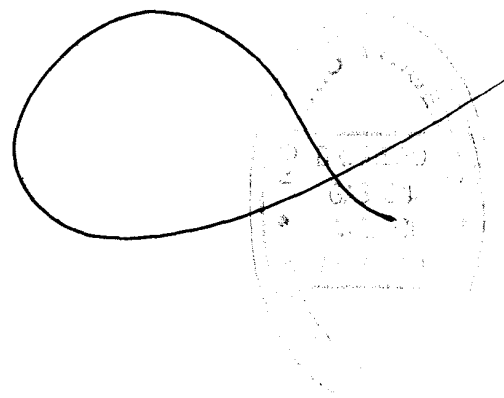
C.C. #09-0030751-3

C.V. #

Sonia Blanca Petroche Manzano
SONIA BLANCA PETROCHE MANZANO

C.C. #09-1383579-9

C.V. # 280-0018





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil

26/05/2011

Mediante comprobante No.-

311590505

, el (la) Sr. (a) (ita):

KLEBER ANTONIO IZQUIERDO PUGGLIESSE

Con Cédula de Identidad:

0900307513

consignó en este Banco la cantidad de:

200,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

HOME EXPRESS HOMEXP S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	KLEBER ANTONIO IZQUIERDO PUGGLIESSE	0900307513	\$.	198,00 usd
2	SONIA BLANCA PETROCHE MANZANO	0913835799	\$.	2,00 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
16			\$.	usd
17			\$.	usd
18			\$.	usd
19			\$.	usd
20			\$.	usd
21			\$.	usd
TOTAL			\$.	200,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.

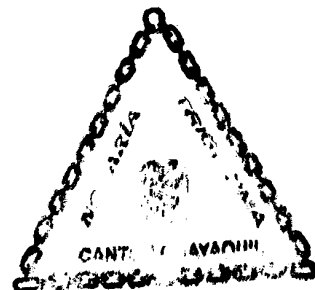
Rafael A. Herrera Bolaños
Ejecutivo de Negocios
Agencia Centro - Guayaquil

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7351754
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: IZQUIERDO VELASQUEZ ARIEL ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2011 9:05:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HOME EXPRESS HOMEXP S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091383579-9

PETROCHE MANZANO SONIA BLANCA
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SAGRARIO

FECHA DE EXPEDICION 11/04/2006

REN 1416814

FECHA DEL CENSALADO



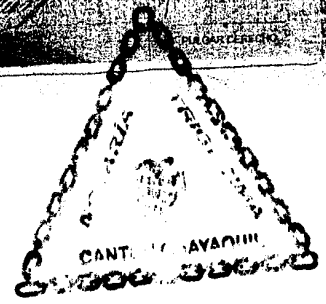
INSTRUCCION SUPERIOR MEDICO

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SAGRARIO

FECHA DE EXPEDICION 11/04/2006

REN 1416814

FECHA DEL CENSALADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

280-0018 NÚMERO
0913835799 CÉDULA

PETROCHE MANZANO SONIA BLANCA

GUAYAS	GUAYAQUIL
PROVINCIA	CANTÓN
BOLIVAR/SAGRARIO	ZONA
PARROQUIA	

Guadalupe C. Petroche Vallejo
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090030751-3

APellidos y Nombres: MARJORIE VIOLETA CASTRO OTERO

FECHA DE EXPEDICION 1943-01-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL Casado

MARJORIE VIOLETA CASTRO OTERO




INSTRUCCION SUPERIOR CONTADOR

APellidos y Nombres del Padre: IZQUIERDO JOSE

APellidos y Nombres de la Madre: PUGGLIESSE MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2009-08-13

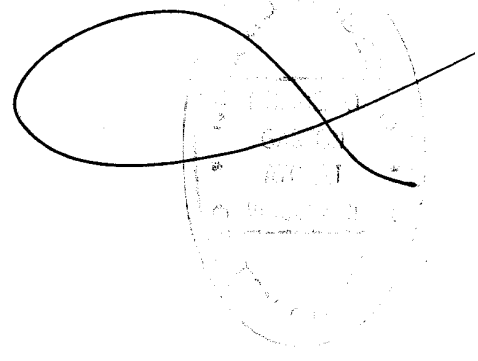
FECHA DE EXPIRACION: 2019-08-13

FECHA DEL CENSALADO

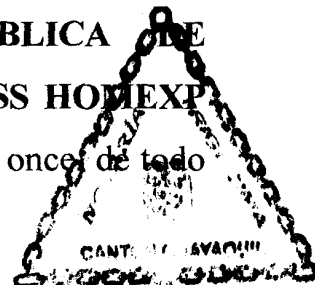
DIRECTOR GENERAL

5334312242

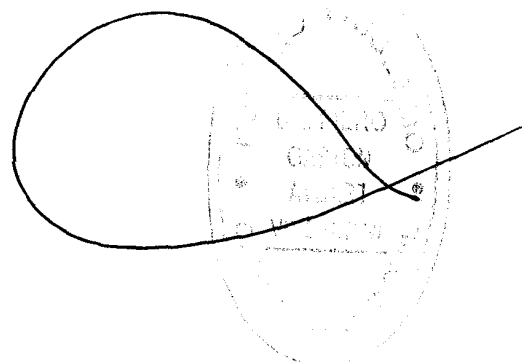
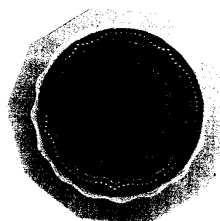




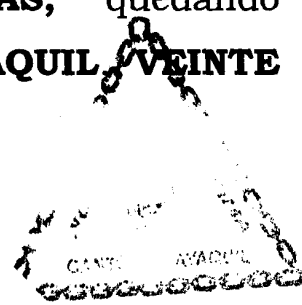
Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HOME EXPRESS HOMEEXP S.A.**, la misma que sello y firmo, el seis de junio del dos mil once, de todo lo cual doy fe.



[Handwritten signature]
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HOME EXPRESS HOMEXP S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, **NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0003370**, dictada el **DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, por el **ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ**, **SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**, quedando anotado al margen **SU APROBACIÓN.-GUAYAQUIL, VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.**



Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 37.400
FECHA DE REPERTORIO: 27/Jun/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:29

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintisiete de Junio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003370, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 16 de Junio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: HOME EXPRESS HOMEXP S.A., de fojas 57.475 a 57.496, Registro Mercantil número 11.493.

ORDEN: 37400



S

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0020729

Guayaquil, -7 SEP 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **HOME EXPRESS HOMEXP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL